

Congreso de la República

RESOLUCIÓN N° 186 -2024-DGA-CR

Lima, 28 JUN. 2024

VISTOS:

El Informe N° 092-2024-AAB-DA-DGA/CR, del jefe del Área de Administración de Bienes; el Informe N° 1162-2024-DA-DGA/CR del jefe del Departamento de Abastecimiento; el Informe N° 0307-2024-OPPM-OM-CR del jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 1199-2024-DA-DGA/CR del jefe del Departamento de Abastecimiento y el RU N°1544060 de la Dirección General de Administración.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 092-2024-AAB-DA-DGA/CR de fecha 11 de junio de 2024, el jefe del Área de Administración de Bienes, solicitó al jefe del Departamento de Abastecimiento, se sirva gestionar el encargo económico por un monto de S/ 3,333.60, a nombre del Sr. Alberto Absalón Vásquez Romero, en su calidad de jefe del Área de Administración de Bienes, a efectos de realizar el pago por derecho de trámite de cada unidad vehicular, cuyo importe unitario es de S/ 92.60.

Que, a través del Informe N° 1162-2024-DA-DGA/CR de fecha 12 de junio de 2024, el jefe del Departamento de Abastecimiento, solicitó la asignación de fondos en la modalidad de "Encargo" para el pago del derecho de trámite de actualización e inscripción ante SUNARP, de 36 unidades vehiculares cedidas a través de actos de disposición por un total de S/ 3,333.60.

Que, mediante el Informe N° 0307-2024-OPPM-OM-CR de fecha 14 de junio de 2024, dirigido a la Dirección General de Administración, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización hace de conocimiento que se cuenta con la cobertura presupuestal solicitada.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15; modificada por el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, sobre "Encargos" a personal de la Institución, consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario, para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas características de tareas indispensables para el cumplimiento de los objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Entidad, tales como: Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación; conforme a lo sustentado, solicitado y dispuesto en los documentos de vistos.

Que, el mismo cuerpo normativo establece que se regula mediante Resolución del Director General de Administración, estableciendo el nombre de la (s) persona (s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones de las adquisiciones, el tiempo del desarrollo de las mismas, y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada.



Congreso de la República

Que, contando con la disponibilidad presupuestal de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y con la disposición y autorización de la Dirección General de Administración.

De conformidad con el artículo 94° de la Constitución Política del Perú y lo dispuesto por los artículos 3° y 33° del Reglamento del Congreso de la República.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR EL DESEMBOLSO POR ENCARGO por el importe de S/ 3,333.60 (Tres mil trescientos treinta y tres con 60/100 soles), que servirán para el pago del derecho de trámite de actualización e inscripción ante SUNARP, de 36 unidades vehiculares cedidas a través de actos de disposición.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR como responsable al servidor **ALBERTO ABSALÓN VÁSQUEZ ROMERO**, identificado con DNI **74123362**, debiendo asumir el desarrollo de las actividades correspondientes al citado encargo.

ARTÍCULO TERCERO.- La rendición de cuentas deberá sustentarse en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles, conforme a lo establecido en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y sus modificatorias.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

.....
CARDOS LUIS PAIS VERA
Director General de Administración
CONGRESO DE LA REPÚBLICA